



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0709)**  
**03 MAYO 2022**

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares, que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta, se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2022IE0002076 del 6 de abril de 2022 y 2022IE0002416 del 22 de abril de 2022, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado de los procesos de segundo cruce, para los hogares vinculados a los Cierres Financieros VIPA No. 232 y 233, respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar, se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que, para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4"

Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que, en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 1.262.876.900.00).

Que el presente acto administrativo, no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil novecientos pesos M/cite (\$ 1.262.876.900.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 324 del año 2022, como se relaciona a continuación:

CIUADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	141361	7918643	ROBERTO CARLOS	CABALLERO ANDRADE	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 8:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
2	141362	9097363	FRANCISCO JAVIER	BERSAL DIAZ	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 8:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
3	141328	9293764	JOHN JAIRO	PEÑA MAYOR	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 10:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
4	141358	10100496	EDUARDO	HERNANDEZ MURIEL	\$ 1.200.000,00	16/03/2022 14:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
5	141360	11795398	JOSE MANUEL	GARCIA MENA	\$ 1.200.000,00	17/03/2022 7:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
6	141364	18967734	ALVARO	MENDEZ LOPEZ	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 9:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
7	141365	23140118	MARIA DEL PILAR	PERTUZ DE BLANCO	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 10:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
8	140321	26173814	LEDIS TAMAR	REYES SOLERA	\$ 1.200.000,00	9/03/2022 11:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
9	141330	30840788	SULEYMA	JIMENEZ CASTELLAR	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 11:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
10	141331	32939810	KETTY MARGARITA	FLOREZ MARTINEZ	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 11:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
11	141332	33157239	LEGUIS ISABEL	GALVAN ESPITIA	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 12:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
12	140318	33334948	ANA PAOLA	LEON DIAZ	\$ 1.200.000,00	9/03/2022 10:14	\$ 20.702.900,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
13	141367	45516534	MARIA EUGENIA	ROJAS MONSALVO	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 11:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
14	141368	45519821	MONICA	ANGULO MENDOZA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 11:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
15	141326	45538931	YESENIA	JIMENEZ BARRAZA	\$ 1.200.000,00	10/03/2022 9:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
16	141369	45539336	DIONERIS	PEREZ GARCIA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 11:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
17	141337	45551309	MARTHA CECILIA	CONTRERAS PESTANA	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 14:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
18	141370	45556650	DORA LUZ	GONZALEZ TOBIAS	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 11:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
19	141371	45558841	ANA VIVIANA	JINETE MEJIA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 12:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
20	140319	45561023	MARY JUDITH	MARQUEZ PEREZ	\$ 1.200.000,00	9/03/2022 11:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
21	141338	50988193	JUANA BAUTISTA	BELTRAN BURGOS	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 14:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
22	141372	52509203	YOMAIRA	ACOSTA BERRIO	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 12:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
23	141339	64518648	EUCARIS	DE LA ROSA TEHERAN	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 14:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
24	140323	73115002	VICTOR	PEREZ PATERNINA	\$ 1.200.000,00	9/03/2022 12:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
25	141342	73195964	GUSTAVO ADOLFO	CONTRERAS CUADRO	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 15:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
26	141343	73202236	JHON JAIRO	HERNANDEZ NAVAS	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 15:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
27	141375	73207519	EFRAIN ALFONSO	OROZCO VALIENTE	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 13:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
28	141344	1001970853	LUIS MIGUEL	SILGADO PEREZ	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 18:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4"

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
29	141376	1002187044	CECY CATHERINE	SOLANO BELTRAN	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 13:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
30	141345	1002196789	SAILY VANESSA	DE LA ROSA VELEZ	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 19:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
31	141346	1002243883	JUNIOR RONALD	CABALLERO PADILLA	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 19:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
32	141377	1007211543	ZURLEY DEL CARMEN	MUÑOZ MOSQUERA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 14:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
33	140320	1040363389	FRANCISCO ANTONIO	HURTADO MORELO	\$ 1.200.000,00	9/03/2022 11:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
34	141347	1041976623	OMAR ALFONSO	RODRIGUEZ AYALA	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 19:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
35	141327	1041977692	YINESSA	TORDECILLA MARTINEZ	\$ 1.200.000,00	10/03/2022 10:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
36	141348	1043656771	MARIA JOSE	PEREZ ALTAMAR	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 19:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
37	141378	1047391463	YULIETH JOHANA	VILLALBA SIERRA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 14:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
38	141349	1047430693	JOSE	SALAS PEREZ	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 19:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
39	141350	1047450441	KAROL SUSANA	PETERSON VALDELAMAR	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 20:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
40	141351	1047453436	DAIMER ALFONSO	MORENO TEHERAN	\$ 1.200.000,00	15/03/2022 20:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
41	141379	1047457664	CRISTINA PAOLA	MEJIA ROMERO	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 14:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
42	140317	1047484314	JENNIFER PAOLA	MARTINEZ OSPINO	\$ 1.200.000,00	3/03/2022 21:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
43	141380	1047498281	BREINER ENRIQUE	OROZCO VALIENTE	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 14:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
44	141382	1050959845	ANA ISABEL	JULIO PORRAS	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 15:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
45	141383	1051814509	LEIDIS MARIA	GRACIA ARRIETA	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 15:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
46	141354	1067161820	YANEDIS JUDITH	PADILLA LOPEZ	\$ 1.200.000,00	16/03/2022 11:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
47	141355	1070820568	KEYLA ESTHER	BLANCO NUÑEZ	\$ 1.200.000,00	16/03/2022 11:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
48	141356	1086045391	IVAN DARIO	HINESTROZA RUIZ	\$ 1.200.000,00	16/03/2022 11:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
49	141384	1143324798	OSCAR JULIO	SINCELEJO PEREZ	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 15:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
50	141385	1143365977	ZULEIMA	CUADRADO MURILLO	\$ 1.200.000,00	18/03/2022 15:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	233
51	141357	2000004465	DIEGO ANTONIO	CASTRO NOGUERA	\$ 1.200.000,00	16/03/2022 11:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	232
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.262.876.900,00</b>		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda, que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**Artículo 2.** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4"

la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**Artículo 3.** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria

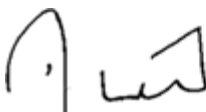

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4"

Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 MAYO 2022**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Marcela Rey Hernández